



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 681 DE 2019

“Por la cual se reglamenta el plan de incentivos institucionales para los servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dispone que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar un programa de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.

Que el literal d) del artículo 38 de la Ley en mención, establece que los resultados de la evaluación del desempeño deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, para otorgar incentivos económicos o de otro tipo.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 13, estableció el sistema de estímulos, el cual está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 34 del Decreto 1567 de 1998, señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos; y el artículo 26 del mismo decreto, establece que los programas de incentivos, deben orientarse a 1. crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y 2. reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia a través de planes de incentivos.

Que según el artículo 29 del mencionado Decreto, “Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como el de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia”; y el artículo 30, consagra que podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios, dirigidos a todos los empleados de



Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta el plan de incentivos institucionales para los servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019”

carrera, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional; técnico, administrativo y asistencial.

Que el artículo 76 del Decreto 1227 de 2005, determina que los planes de incentivos enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades; y el artículo 77 preceptúa que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.

Que en la Circular Conjunta 001 de 2014, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se indica que para la formulación y desarrollo de los programas de capacitación y estímulos, las entidades deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 909 de 2004, en el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y los lineamientos establecidos en el DAFP.

Que el Decreto 051 de 2017, señala en su artículo 4, párrafo 2 que se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

Que en la mencionada Circular se reiteró a los nominadores y jefes de personal de entidades y organismos de la Rama Ejecutiva, las directrices a seguir para que los encargos que se consagren dentro del plan de estímulos se otorguen siguiendo el procedimiento señalado en las normas que lo regulan (Ley 909 del 2004 y Decreto 1227 del 2005). Es decir, que estos no se confieren automáticamente por el solo hecho de haber obtenido una calificación sobresaliente, sino que el servidor debe estar dentro del orden de prelación señalado en las normas. Así mismo, precisa que los nombramientos en ascenso solo se pueden efectuar una vez el funcionario supere el concurso de méritos abierto y público y que similares condiciones deben tenerse en cuenta, en materia normativa, para el caso de las comisiones.

Que el plan de incentivos institucionales para la vigencia 2019 fue revisado y aprobado por la Comisión de Personal, en la reunión ordinaria realizada el 25 de julio de 2019.



RESOLUCIÓN N.º 681 DE 2019

Hoja N.º 3 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta el plan de incentivos institucionales para los servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019”

Que acorde con lo anterior, se hace necesario adoptar el plan de incentivos institucionales de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: Reglamentar el plan de incentivos institucionales para los servidores públicos vinculados en carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019, como parte del sistema de estímulos de la entidad, que tiene como objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la Entidad, teniendo en cuenta la evaluación de desempeño del periodo 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2º. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente reglamentación se aplica a la totalidad de servidores públicos con derechos de carrera de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS.

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITO DEL PLAN INCENTIVOS. Los planes de incentivos para los servidores de la UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, se orientarán a reconocer los desempeños individuales de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman.

Se establecen las siguientes categorías, con el fin de reconocer los mejores desempeños individuales de los empleados que obtuvieron evaluación en el nivel sobresaliente:

- a) Mejores empleados de carrera del nivel Profesional
- b) Mejores empleados de carrera del nivel Técnico
- c) Mejores empleados de carrera del nivel asistencial

ARTÍCULO 4º.- ASIGNACION DE LOS INCENTIVOS: La Comisión de Personal se reunió con el fin de definir y participar en la formulación de las condiciones de aplicación y participación de los mejores empleados de carrera de cada nivel de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, de acuerdo con los resultados de la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 1º de esta Resolución y los criterios definidos en el artículo 3º de la misma.



Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta el plan de incentivos institucionales para los servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019”

Así mismo, lo relacionado con la asignación y distribución de recursos aprobados para el plan de incentivos institucionales, los cuales se distribuirán en partes iguales entre todos aquellos funcionarios que cumpliendo las condiciones señaladas en este Acto Administrativo, además presentaron en los términos fijados la documentación requerida.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS A LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA POR CADA NIVEL JERARQUICO. Para ser distinguido como mejores empleados de carrera de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado público con derechos de carrera administrativa.
- b) Estar laborando en la entidad mínimo durante un año con derechos de carrera administrativa.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- d) Acreditar nivel sobresaliente en la última evaluación del desempeño anual en firme.
- e) Estar vinculado a la Entidad al momento del trámite del respectivo incentivo.

PARÁGRAFO 1. En el evento que un servidor público seleccionado como mejor funcionario, sea sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección, se constituye en causal de exclusión del mismo.

ARTÍCULO 6º.-PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS MEJORES EMPLEADOS DE CARRERA DE LA ENTIDAD. Se procederá de la siguiente manera:

- a) La Subdirección de Gestión Humana de la Unidad elaborará el listado de los empleados cuyas calificaciones de evaluación del desempeño hayan alcanzado el nivel sobresaliente y cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.
- b) Se contabilizará el total de servidores que obtuvieron calificación en nivel sobresaliente en la evaluación de desempeño del período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019, entre quienes se distribuirán los incentivos en partes iguales, según presupuesto asignado.
- c) El Director de la Unidad proclamará a los empleados seleccionados.



Continuación de la resolución

"Por la cual se reglamenta el plan de incentivos institucionales para los servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019"

- d) Se comunicará a los seleccionados, los incentivos previstos en la presente resolución, para que elijan el de su preferencia y remitan su elección mediante comunicación escrita a la Subdirección de Gestión Humana dentro del tiempo señalado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7º.- PLANES DE INCENTIVOS NO PECUNARIOS: Se establece en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos el siguiente plan de incentivos no pecuniarios para los funcionarios con evaluación de desempeño de nivel sobresaliente, por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

- a) Turismo Social: Los servidores podrán optar por programas de turismo social.
- b) Encargos: Se otorgarán siguiendo el procedimiento señalado en las normas que lo reglamentan (Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005), es decir, estos no se confieren automáticamente por el solo hecho de haber obtenido una calificación sobresaliente, sino que el servidor debe estar en el orden de prelación señalado en las normas.
- c) Incentivo para educación formal: El servidor podrá optar por incentivo para educación con el cual podrá realizar el pago de estudios de educación formal del servidor, de sus hijos menores de 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él, o de su cónyuge o compañera(o) permanente.
- d) Reconocimiento Público a la labor meritoria: Cada uno de los servidores públicos seleccionados, serán sujeto de reconocimiento público por parte del nominador a la labor meritoria, mediante la divulgación y publicación en los diferentes medios de comunicación institucional interna. También recibirán mención de honor, en el marco de la celebración del cierre del plan de acción de la entidad.
- e) Participación en Proyectos Especiales: Los mejores funcionarios en cada nivel jerárquico podrán participar en uno de los proyectos especiales que tenga la Unidad dentro del año siguiente a su calificación, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil ocupacional que requiera el proyecto.
- f) Publicación de trabajos en medios de circulación nacional e internacional: Publicación de una obra o trabajo de investigación elaborado por el servidor, cuya temática tenga relación con las funciones del UAECOB.



Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta el plan de incentivos institucionales para los servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019”

PARAGRAFO 1. Para la asignación del incentivo, el servidor deberá presentar solicitud a la Subdirección de Gestión Humana dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la Resolución de proclamación de los mejores servidores del periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 31 de enero de 2019, en la cual debe señalar el reconocimiento de su preferencia y cuando sea el caso adjuntar los documentos soportes.

PARAGRAFO 2. Cuando el funcionario opte por incentivo con destino a educación formal deberá presentar recibo de pago de matrícula de una institución legalmente reconocida, en la que indique el valor a cancelar o cancelado por el funcionario durante el periodo académico del año 2019.

Los recursos por concepto del pago de incentivos no pecuniarios para educación formal serán girados a nombre del establecimiento educativo debidamente acreditado o reconocido por la entidad competente, debiéndose presentar los siguientes soportes: recibo de matrícula, Registro Único Tributario actualizado y certificación bancaria de la institución educativa.

En el caso de que el funcionario ya haya cancelado el valor de la matrícula, deberá presentar el recibo de matrícula con el sello de cancelación del mismo, además de los documentos anteriormente requeridos.

Si el pago del incentivo no pecuniario se destinare a la educación para la o el cónyuge o hijos menores de 25 años, deberá presentar además, el documento de identidad del beneficiario del pago de educación y documento para demostrar su parentesco o afinidad.

PARAGRAFO 3. Para el incentivo de turismo social, debe presentar factura de compra venta, Registro Único Tributario actualizado RUT y certificación bancaria de la empresa con la cual adquirió el paquete a nombre del servidor, comprobante de reserva hotelera y/o tiquetes aéreos, adquiridos durante la vigencia 2019.

En caso de que el servidor haya realizado la compra directamente a través de páginas de internet, empresas de turismo, Cajas de Compensación Familiar, aerolíneas, entre otras, se realizará el pago al servidor para lo cual se requiere la presentación de la factura de compra venta a nombre del mismo o comprobante de la transacción efectuada donde se pueda verificar el valor cancelado y la forma de pago, boucher hotelero o tiquetes aéreos.



RESOLUCIÓN N.º 681 DE 2019

Hoja N.º 7 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta el plan de incentivos institucionales para los servidores públicos de carrera administrativa de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la vigencia 2019”

ARTICULO 8º. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. La Entidad, a través de la Subdirección de Gestión Humana, realizará la ejecución, la evaluación y el seguimiento al plan de incentivos institucionales para verificar su eficacia haciendo recomendaciones sobre su modificación o continuidad, si es del caso.

ARTICULO 9º. PRESUPUESTO: La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos cuenta para la vigencia 2019, con el presupuesto de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000.00), los cuales se destinarán al pago de incentivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Agosto de 2019

PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN

Director

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Fabiola Cruz Bernal	Profesional Universitario SGH	
Revisado por	Shearley Borda Baquero	Profesional Contratista SGH	
Aprobado por	Juan Carlos Gómez Melgarejo	Subdirector de Gestión Humana	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB

